



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1269-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-143-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOYOGALPA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los ingresos recibidos por la Municipalidad en el período sujeto a revisión, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del presupuesto de Ingresos y Egresos. **2)** Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Moyogalpa; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría y siendo respetuosos del principio de legalidad y debido proceso se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del cinco de septiembre al doce de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados de la Alcaldía Municipal, con las operaciones examinadas de la Municipalidad auditada, siendo éstos: **María Estela Centeno Silva**, Alcaldesa; **Orlando Cruz Mora**, Vice Alcalde; **Blanca Rosa Avellán Novoa**, Secretaria del Consejo; **María Leticia Salazar Triguero**, Responsable de Adquisiciones; **María Auxiliadora Rodríguez Mora**, Responsable de Recursos Humanos; **Bayron Fidel Phillips Barrios**, Administrador Financiero; **Marvin Alexander Moraga Rodríguez**, Contador; **Danny Antonio Ruiz Potoy**, Responsable de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1269-17

Proyecto; **Álvaro Martínez**, Responsable de Tributación; y, **Danilo del Carmen Cruz Mora**, Contratista. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad y terceros relacionados. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Entidad auditada. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, se comunicaron los hallazgos de control interno a la Administración de dicha Entidad auditada. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Se comprobó que los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis de la Municipalidad auditada, representa ingresos recibidos y fueron depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y se encuentran debidamente clasificados, soportados, y revelados. **2)** Los Egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía auditada, y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial, para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-02-085-16, emitido por la Contraloría General de la República de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, y se verificó que de las siete (7) recomendaciones establecidas en dicho informe, la Administración Municipal ha implantado seis (6), y una (1) no ha sido implementada lo que representa un ochenta y cinco punto setenta por ciento 85.70 % de cumplimiento, por la Administración; y, **4)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstos: **a)** Falta de ajuste a los Sistemas de Administración, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** No se integraron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciséis, los saldos de las cuentas bancarias; **c)** Clasificación inadecuada en gastos registrados en las cuentas Gastos de representación; **d)** No se aplica lo establecido en la Normativa de viáticos, combustible y ayuda social de la Municipalidad para el año dos mil dieciséis; y, **e)** En los Expedientes de Contrataciones, el pliego de base y condiciones no contiene el puntaje de evaluación utilizado en la matriz de evaluación. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1269-17

facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-143-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOYOGALPA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López